



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G3-0141/09/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1269-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 09 de octubre de 2020

JOSE CRUZ LOPEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Septiembre de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de recolección de germoplasma forestal, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-AR-1141-2020 de fecha 08 de Septiembre de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
SANTA MARIA POZOLTEPEC, San Juan Teposcolula, G-20-221-SMP-001/20, Semillas, <i>Juniperus flaccida</i> , (Cedro blanco), 10.000 Kilogramos de semilla	5	1	5	23427894	23427898
SANTA MARIA POZOLTEPEC, San Juan Teposcolula, G-20-221-SMP-001/20, Semillas, <i>Quercus acutifolia</i> , (Encino), 13.000 Kilogramos de semilla	5	6	10	23427899	23427903

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 08 de Septiembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO



C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





DEL BOGOTON FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Oficina N.º SEMARNAT-AR-141-2020
Asunto: Se otorgan permisos forestales para establecer la zona
protegida de matas pinas forestales.

JOSÉ CRUZ LÓPEZ

Para el registro de remisiones forestales se debe el 17 de Septiembre de 2020 y toda vez que se
encuentra en proceso de información y documentación que para tal efecto se debe
entregar al Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (DMDU) en el
Estado de Oaxaca el 21 de febrero de 2020 con fundamento en los artículos 10 fracción
I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 10 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Oaxaca.

OTM-141-2020

Table with 4 columns: No. de expediente, No. de expediente, No. de expediente, No. de expediente

La zona de las remisiones forestales que se otorgan con el presente orden, comienza el día 08 de
Septiembre de 2020.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

El presente orden se otorga con fundamento en los artículos 10 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Oaxaca.

En Oaxaca de Juárez, a los 08 días del mes de Septiembre del año 2020.